

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora no ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de abril de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto	871
Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante	Emmy Yolima Angulo Pinillo
Demandado	Carol Liliana Riascos Angulo
Radicación	760013110001-2022-00243-00
Providencia	Requiere

Revisado el expediente se extrae que la parte interesada no ha dado cumplimiento a cabalidad a lo ordenado en el auto No. 1814 de 15 de agosto de 2022, por tal motivo se le requerirá a la parte demandante, para que cumpla con dicha carga procesal so pena de decretar el desistimiento tácito, previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, en especial no se ha allegado la valoración de apoyos ordenada en el mismo.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE.**

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, proceda a cumplir con la carga ordenada mediante auto No. 1814 de 15 de agosto de 2022.

SEGUNDO. - ADVERTIR a la parte interesada, que, en caso de no cumplir con la carga procesal indicada en el punto anterior, se declarará desistida tácticamente la demanda, se terminarán las actuaciones, se le condenará en costas y se archivará el expediente.

NOTIFÍQUESE

Jueza

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 71

EN LA FECHA 03 de mayo de 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA ÚNICO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN